

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190143600**.

En atención a la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado del extremo actor, y comoquiera que no corresponde dar traslado al deudor, al no tratarse de un proceso contencioso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento de las pretensiones.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor del solicitante.

3°. Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas HJK-27E. Oficiar de conformidad.

4°. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

5°. Aceptar la renuncia al poder conferido, presentada por el abogado John Alexander Triana Rivera, al cumplir los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

6°. Reconocer personería a Yuliana Duque Valencia, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

7°. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

8°. Condenar en perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 105 hoy 30 de agosto de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14c6813d4d44ce8a30241e42bb1a5115175a0ce25b1167e692b2f4d2
33fbe07b**

Documento generado en 26/08/2021 09:41:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>